

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL **ING. ISMAEL RODRIGUEZ PIÑA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "OOMSAPASLC", Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL OOMSAPASLC", por conducto de su Director General:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., creado mediante acuerdo de cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el boletín oficial del gobierno del estado de Baja California Sur en fecha 20 de junio de 2002.

I.2 Que tiene a su cargo la operación del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del Municipio de Los Cabos, B.C.S., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Aguas del estado de Baja California Sur.

I.3 Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General del OOMSAPASLC; de conformidad con el nombramiento otorgado en primera sesión pública extraordinaria de Cabildo número 01 celebrada el día 05 de octubre de 2021 y en los términos del artículo 36 fracciones I y VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

I.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las oficinas ubicadas en la calle Coronado y Guerrero 1327, colonia Centro de la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

I.5.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, EL OOMSAPASLC los sufragará con recursos propios correspondientes al Ejercicio 2023.

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública Estatal.

I.7.- El presente contrato se celebra al tenor de lo estipulado en los artículos 30, 31 fracción I, 33, 35 fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

II.- DE “EL PROVEEDOR”, por su propio derecho:

II.1.- Es una persona moral, de acuerdo con lo asentado en la Escritura Pública número _____

II.2.- El _____ representante legal de la empresa declara ser mexicano de nacimiento, y se identifica con _____ expedido por _____, acreditando su personalidad como representante legal con el testimonio de la Con Escritura Pública número _____

II.3- Tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la venta de los bienes objeto de este contrato y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Conoce el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Los Cabos, así como las necesidades de material que requiere ser suministrado.

II.5.- Su representada no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en _____

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____..

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - EL OOMSAPASLC contratará a **EL PROVEEDOR**, para la **ADQUISICION** _____.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de entregar los materiales en el lugar que **EL OOMSAPASLC** determine.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

Como contraprestación a la cláusula que antecede, se establece que el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ _____ (_____ **00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente instrumento será a partir del ___ de _____ de 2023 para terminar el _____ de 2023.

CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA:

El pedido de material se realizará a través de la coordinación de recursos materiales de este Organismo y el tiempo de entrega de los bienes solicitados será de un plazo no mayor al de diez días hábiles a partir de la confirmación del pedido; debiendo ser entregados en el Almacén General

del ORGANISMO, ubicado en calle Abelardo Rodríguez Montijo, Entre Prof. León Cota Collins y Profra. Gloria Castro Bejarano S/N, Col. El Zacatal, San José del Cabo, Mpio. de Los Cabos, Baja California Sur, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 am a 15:00 horas.

QUINTA: ANTICIPOS:

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo por lo que se le exenta al "PROVEEDOR" de presentar la fianza estipulada en el artículo 59 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

Las partes convienen en que, el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, será contra entrega de factura debidamente requisitada y acompañada de la documentación complementaria y los bienes a entera satisfacción de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor al de 15 días a partir de la recepción de la misma.

Documentación que deberá ser entregada en la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas del ORGANISMO, sito en calle Abelardo Rodríguez Montijo, Entre Prof. León Cota Collins y Profra. Gloria Castro Bejarano S/N, Col. El Zacatal, San José del Cabo, Mpio. de Los Cabos, Baja California Sur, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 am a 15:00 horas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL OOMSAPASLC".

SÉPTIMA: GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 59 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la garantía para el debido cumplimiento de este contrato a través de una fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, del presente contrato, constituida a favor del ORGANISMO, con un valor del total (diez por ciento) del importe total del presente contrato, que resulta ser la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.) sin I.V.A. debiendo presentarla previo a la formalización del contrato, dicha fianza tendrá la vigencia de éste instrumento.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS:

Las partes concuerdan que no habrá revisión y ajuste en los costos que integran los precios pactados en este contrato, por entregarse estos en una sola exhibición.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

La recepción total de los bienes se realizará conforme a lo señalado en el presente contrato y sus anexos, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES:

“EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la venta y traslado de los bienes del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores eventualmente presentaran en su contra o en contra de “EL OOMSAPASLC” en relación a los bienes del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la convocatoria y bases de licitación, y, a que la entrega de dichos bienes se efectuó a satisfacción de “EL OOMSAPASLC”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL OOMSAPASLC” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “EL PROVEEDOR”, a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por la venta de los bienes que ampara este contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “ORGANISMO”.

“EL PROVEEDOR”, asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes y marcas.

DÉCIMASEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES:

En caso de que el “PROVEEDOR” no entregue los bienes, objeto de este contrato en los términos observados en el mismo, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% del monto total estipulado en la cláusula segunda, por cada día de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso del incumplimiento de las obligaciones, y su monto se descontará del pago correspondiente y/o se hará efectiva la fianza estipulada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Esta pena no podrá exceder del 10% (diez por ciento), del importe total del contrato.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

“EL OOMSAPASLC” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

“EL OOMSAPASLC” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, o bien por causas de interés general, mediante el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para “EL OOMSAPASLC”, además de que se apliquen al “PROVEEDOR” las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, “EL OOMSAPASLC” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “ORGANISMO”, en estos supuestos, “EL OOMSAPASLC” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales aplicables, existentes en el estado de Baja California Sur, para lo cual renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

Por "El OOMSAPASLC"

Por "El Proveedor"

Ing. Ismael Rodríguez Piña
Director General del OOMSAPAS Los Cabos

**EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 33 FRACCIONES IV, VI Y VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO
DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 24 FRACCION X DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**